

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

## REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

## SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

## PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

## CONFEDERACION NACIONAL DE MAESTROS

### DELEGACION PROVINCIAL

Aprobado el Reglamento de la «Confederación», y debiendo constituirse con arreglo a él la Delegación provincial, espero que todos aquellos que estén conformes con las orientaciones de dicha entidad, soliciten su ingreso, máxime en aquellos partidos que no hay asociación alguna ya que en esta caben todos, y las presentes circunstancias aconsejan una labor de conjunto y bien encauzada.

La Comisión ejecutiva de la «Confederación» encamina sus trabajos a ir procurando conseguir las mejoras que las circunstancias vayan aconsejando, siempre con la vista en el bien general de la clase, de la escuela y del niño, prescindiendo de particularismos que siempre perjudican y nunca favorecen.

Así con relación al presupuesto general, se ha interesado el sueldo mínimo de tres mil pesetas; ascensos por quinquenios; creación de escuelas y mejoramiento de las existentes dotándolas todas ellas del material científico indispensable.

En cuanto a la reforma de la Ley Municipal, se ha interesado de los municipios no tengan atribución alguna sobre la enseñanza; que se regule la cantidad con que los Maestros deban contribuir a las cargas municipales por todos conceptos, y que se les dé entrada en las corporaciones municipales. Todo esto sin olvidar aquellas otras reformas que como el Estatuto, etc., deben realizarse y que tendrán su ocasión adecuada para lo cual dicha Comisión se halla—como el cazador—arma al brazo esperando el momento oportuno para disparar.

Pero toda esta labor debe ser apoyada por todos, ya que el beneficio será general y no es prudente ni acertado que mientras unos se hallan laborando por el bien general, haya quien se quede tranquilo en casa sin prestar su cooperación moral y material esperando como los Israelitas a que caiga el maná.

No debemos olvidar tampoco hay un elemento que puede hacer mucho en nuestro favor y

son los Delegados Gubernativos, y comprendiéndolo así, el día 5 del actual me dirigí en nombre de todos los compañeros a los nueve de la provincia y obra ya en mi poder la contestación de uno de ellos que me dice: «..... se complace en significarle que compenetrado de lo esencialísimo e indispensable que es en los pueblos el fomento de la instrucción primaria, base de todo progreso, ejercerá decididamente toda su influencia y atribuciones que sobre ello se le han conferido, en pro del fomento de tan patriótica obra».

Pues bien, todos los compañeros deben aprovechar la visita de dichos señores ya que todos pensarán de la misma manera, para exponerles la triste situación por que atraviesa la enseñanza sin las escuelas precisas, sin locales para las actuales, sin material, y sin sueldos los Maestros, pues a tal equivalen las 4'50 pesetas escasas que les entregan líquidas con las que tienen que atender a todas sus necesidades; nada de hacerles otras peticiones partidistas, solo apoyar las que tienen hechas la Comisión ejecutiva de la «Confederación» y el éxito coronará la obra.

ANGEL A. CASTILFORTE.

13-enero de 1924.

## EL PAGO DE AUMENTO GRADUAL

Estaba dispuesto de antemano el anuncio para su publicación en el *Boletín oficial*, abriendo el pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros de esta provincia, que les corresponde, desde el día 15, pero la disposición oficial relevando a todos los Diputados de continuar desempeñando sus cargos y nombrando otros que los sustituyan, ha dejado en suspenso tal anuncio, pues en la hora actual no hay diputados: ni los antiguos, porque ya no lo son, ni los nuevamente nombrados, porque no tomarán posesión hasta el domingo próximo.

Suponemos que así que esté constituida la Corporación provincial, su presidente ordenará que el anuncio referido se publique en el *Boletín* y dará principio el pago del aumento gradual enseguida, pues sólo falta para ello el requisito que señalamos.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE GUADALAJARA

— OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO —

Los Oficiales de complemento de todas las armas o cuerpos que residan en esta plaza, se presentarán con urgencia en este Centro, antes del día 20 del corriente, cualquiera que sea su situación, para enterarles de un asunto que les interesa.

Los que residan en la Provincia, manifestarán por escrito a la mayor brevedad antes de aquella fecha, el punto de su residencia y situación para poder comunicárselo.

Guadalajara 10 de Enero de 1924.—El Coronel Gobernador interino, José Barranco.—Es copia.

LOS REPARTOS DE UTILIDADES

Siendo varios los compañeros que se han dirigido preguntándome si hay alguna disposición que regule la cantidad que pueda imponérsenos en los repartos de utilidades de los pueblos; vista la Orden de la Dirección general fecha 22 de noviembre último que inserta el B. O. del ministerio del día 4 del actual que dice: «Teniendo en cuenta que tributando el maestro en sus nóminas al Estado por el concepto de utilidades no debe tributar por el mismo concepto en el repartimiento general»; y si esto ha sido decretado en favor de un maestro, entiendo debe alcanzar a todos los que se encuentran en idénticas condiciones, por lo que me ha parecido conveniente transcribirlo para general conocimiento.—Castilforte.

LOS NUEVOS DIPUTADOS

El lunes quedaron firmados los siguientes nombramientos de diputados provinciales:

- D. Nicolás Ugarte Gutiérrez, Coronel de Ingenieros, de Guadalajara.
D. Eustaquio Abaitúa Zubizarreta, Teniente Coronel de Ingenieros, de id.
D. Ricardo Calvo Alba, Obrero panadero, de id.
D. Luis Betegón de la Portilla, Rentista, de id.
D. Marciano Alfonso Chacab, Farmacéutico, id.
D. Manuel Canalejas, Industrial, de id.
D. José Llandera Encarniáza, Propietario, id.
D. José Sáenz Caballero, Abogado, de id.
D. Ramiro Ros Rofales, Catedrático, de id.
D. Matías de Grandes Merino, Propietario, de Sigüenza.
D. Toribio López Vigil, Abogado, de Molina.
D. Ernesto García Campos, Abogado, de Cogolludo.
D. A. Federico González Pérez, Abogado, de Brihuega.
D. Carlos Hernando, Agricultor, de Tatanedo.
D. Fernando Aparicio Sánchez, Médico, de Pastрана.
D. Gerardo Hernando y Trillo, Médico, de Sacedón.
D. Felipe Serrano, Abogado, de Sacedón.
D. Eugenio Salcedo Fernández, Propietario, de Mondéjar.

D. Adolfo de la Rúa Menchero, Veterinario, de Campisábalos.

El domingo próximo tomarán posesión de su cargo todos aquellos que lo admitan, pues sabemos que los Sres. Ugarte y Betegón han renunciado.

PRESUPUESTOS ESCOLARES

Según dispone la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 12 de Noviembre de 1919, los Sres. Maestros y Maestras encargados de las Escuelas nacionales, formularán por duplicado un presupuesto de ingresos y gastos de material para el año económico siguiente, acompañando un inventario detallado del material existente en la Escuela, con expresión de su estado de conservación.

La cantidad que corresponde para material escolar para cada Escuela según disponen las instrucciones del 27 de marzo de 1911, es la sexta parte del sueldo que correspondía a la Escuela antes de que el sueldo fuera personal.

Esta regla de carácter general, presenta algunas excepciones:

- a) Los Maestros de las antiguas Escuelas de 500 y 625 pesetas o de nueva creación, deben formar su presupuesto de conformidad con el sueldo de 1.000 pesetas.
b) Los Maestros de 825 ascendidos a 1.100 pesetas ya en virtud del decreto de Febrero 1911, ya por órdenes posteriores, se atenderán a la última dotación.
c) Las graduadas anejas a las Escuelas Normales disfrutarán la cantidad fija de 1.125 pesetas.
d) Las graduadas no anejas a las Escuelas Normales deben anotar el material correspondiente a la antigua Escuela unitaria y una sexta parte de 1.000 pesetas por cada una de las Secciones aumentadas con la conversión.

De la sexta parte se deduce un 10 por 100 para la Administración Central, y de la diferencia entre ambas cantidades, 1'20 por ciento de pagos al Estado y el 0,50 por 100 para Habilitación.

Los Maestros, además del inventario que acompaña a cada presupuesto duplicado para material de la Escuela diurna deben formular y acompañar por duplicado también, el presupuesto correspondiente a la clase de adultos.

La cantidad que para esto está asignada, es igual a la cuarta parte de la gratificación que el Maestro percibiera antes de los ascensos concedidos por la llamada ley de Funcionarios de 1918.

De dicha cantidad se deduce el 1'20 por 100 de pagos al Estado y el 0,50 por 100 para Habilitación.

Y ahora, daremos una notas que puedan ser en extremo útiles a quienes las necesiten para formular sus respectivos presupuestos:

MATERIAL DIURNO

Table with columns for 'Sueldo de 1.000 pesetas', 'BAJA', 'DESCUENTOS', and '1'20 por 100 del impuesto de pagos'. It lists 'Sexta parte' as 166 67 and 'Diferencia' as 150.

del Estado..... 1 80  
 0'50 por 100 de Habilidadación.... 0 74  
 -----  
 2 54

Cantidad a percibir por el Maestro..... 147 46  
 =====

**Sueldo de 1.100 pesetas.**

Sexta parte..... 183 33

**BAJA**

10 por 100 a percibir por la Administración Central (cap. 5.º art. 1.º de la vigente Ley de Presupuestos)..... 18 33

Diferencia..... 165

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 del impuesto de pagos al Estado..... 1 98

0'50 por 100 para Habilidadación.... 0 82

-----  
 2 80

Cantidad a percibir por el Maestro..... 162 20  
 =====

**Sueldo de 1.375 pesetas.**

Sexta parte..... 229 16

**BAJA**

10 por 100 para la Administración Central.. 22 92

Diferencia..... 206 24

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 2 47

0'50 por 100 para Habilidadación.... 1 02

-----  
 3 49

Cantidad a percibir por el Maestro..... 202 75  
 =====

**Sueldo de 1.650 pesetas.**

Sexta parte..... 275 00

**BAJA**

10 por 100 para la Administración Central.. 27 50

Diferencia..... 247 50

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 2 97

0'50 por 100 para Habilidadación.... 1 23

-----  
 4 20

Líquido a percibir por el Maestro..... 243 30  
 =====

**Sueldo de 1.900 pesetas.**

Sexta parte..... 316 66

**BAJA**

10 por 100 para la Administración Central.. 31 67

Diferencia..... 284 99

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 3 42

0'50 por 100 para Habilidadación.... 1 43

-----  
 4 85

Líquido a percibir por el Maestro..... 280 14  
 =====

**Sueldo con 2.000 pesetas.**

Sexta parte..... 333 33

**BAJA**

10 por 100 para la Administración Central.. 33 33

Diferencia..... 300 00

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 3 60

0'50 por 100 para Habilidadación.... 1 50

-----  
 5 10

Líquido a percibir por el Maestro..... 294 90  
 =====

**MATERIAL DE ADULTOS**

**Gratificación de 250 pesetas**

Cuarta parte..... 62 50

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 de pagos al Estado.. 0 75

0'50 por 100 para Habilidadación... 0 31

-----  
 1 06

Líquido a percibir por el Maestro..... 61 44  
 =====

**Gratificación de 275 pesetas**

Cuarta parte..... 68 75

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 0 83

0'50 por 100 para Habilidadación... 0 34

-----  
 1 17

Líquido a percibir por el Maestro..... 67 58  
 =====

**Gratificación de 345'75 pesetas**

Cuarta parte..... 85 94

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 1 03

0'50 por 100 para Habilidadación... 0 34

-----  
 1 46

Líquido a percibir por el Maestro..... 84 48  
 =====

**Gratificación de 375 pesetas**

Cuarta parte..... 93 75

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 1 12

0'50 por 100 para Habilidadación... 0 47

-----  
 1 59

Líquido a percibir por el Maestro..... 92 16  
 =====

**Gratificación de 412'50 pesetas**

Cuarta parte..... 103 12

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 1 23

0'50 por 100 para Habilidadación... 0 51

-----  
 1 74

Líquido a percibir por el Maestro..... 101 38  
 =====

**Gratificación de 500 pesetas**

Cuarta parte..... 125 00

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 para el Tesoro..... 1 50

0'50 por 100 para Habilidadación... 0 62

-----  
 2 12

Líquido a percibir por el Maestro..... 122 88  
 =====

**Gratificación de 625 pesetas**

Cuarta parte..... 156 25

**DESCUENTOS**

1'20 por 100 del Tesoro..... 1 87

0 50 por 100 de Habilidadación.... 0 78

-----  
 2 65

Líquido a percibir por el Maestro..... 158 60  
 =====

|  |      |               |
|--|------|---------------|
| <b>Gratificación de 750 pesetas</b>    |      |               |
| Cuarta parte.....                      |      | 187 50        |
| <b>DESCUENTOS</b>                      |      |               |
| 1'20 por 100 para el Tesoro.....       | 2 25 | } 3 19        |
| 0'50 por 100 para Habilitación...      | 0 74 |               |
| Líquido a percibir por el Maestro..... |      | <u>184 31</u> |

Una vez formulados por duplicado los presupuestos de material para escuela diurna y de adultos, acompañados los primeros de los inventarios antes citados, se enviarán directamente a las Secciones administrativas de 1.ª Enseñanza, acompañados de un oficio de remisión, redactado en esta o parecida forma:

**ESCUELA NACIONAL  
DE**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, tengo el honor de remitir a V. S. para su correspondiente aprobación los adjuntos presupuestos de material para las Escuelas diurna y nocturna de adultos de mi cargo, acompañados los primeros del inventario detallado del material existente en las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... a .... de Enero de 1924.

El Maestro,

Señor Jefe de la Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de....

Estos presupuestos deberán enviarse a los Jefes de las Secciones administrativas de 1.ª Enseñanza respectivas, en el presente mes de Enero.

Todo ello, debe depositarse en Correos con la siguiente dirección:

Sr. Jefe de la Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de....

**SECCION  OFICIAL**

*Real orden de 12 de enero de 1924 sobre disolución de las Diputaciones provinciales actuales y organización de otras nuevas:*

«A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se declaran disueltas las actuales Diputaciones provinciales de toda España, con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

**Art. 2.º** Los Gobernadores civiles designarán tantos diputados provinciales interinos como en propiedad deba tener cada Diputación, eligiéndolos libremente entre los habitantes de la provincia, de más de veinticinco años, que posean título profesional, sean mayores contribuyentes o desempeñen cargos directivos de las Corporaciones representativas de intereses culturales, industriales y profesionales.

Los Gobernadores procurarán que todos los nuevamente designados o reelegidos sean personas de solvencia y prestigio sociales, que a ser posible, residan habitualmente, uno cuando menos, en cada partido judicial, y que no les

sean aplicables las causas de incompatibilidad e incapacidad que establecen los artículos 36 y 38 de la ley de 29 de agosto de 1882. También procurarán conceder una fracción del total de puestos a la representación corporativa, cuidando de que en ella no falte la de las clases sanitarias, cultural, industrial, agrícola y obrera.

**Art. 3.º** El día 20 de enero se constituirán las nuevas Diputaciones provinciales bajo la presidencia del Gobernador civil respectivo. En esta primera sesión serán elegidas la Comisión provincial y las permanentes, conforme a las disposiciones aplicables de la ley de 29 de agosto de 1882.

**Art. 4.º** Dentro de los diez días siguientes a la constitución de las nuevas Corporaciones provinciales, se reunirá en Barcelona la Asamblea plena de la Mancomunidad catalana, previa convocatoria y bajo la presidencia del Gobernador civil de aquella provincia. En dicha Asamblea será nombrado el Consejo permanente de la Mancomunidad.

**Art. 5.º** Las nuevas Corporaciones provinciales deberán elevar al Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días y bajo su más estrecha responsabilidad, una memoria sucinta en que se detallen los defectos o anomalías que al hacerse cargo del Gobierno de la provincia hayan observado, si las hubiere, y propongan en su caso las medidas más convenientes para remediarlas.

**Art. 6.º** Las nuevas Diputaciones provinciales podrán proponer, por los trámites establecidos en el Real decreto de 18 de noviembre de 1913, la constitución de Mancomunidades que tengan por objeto el cumplimiento de los fines y mejora de los servicios que están actualmente encomendados y pueden encomendarse en lo sucesivo a las provincias.

**Art. 7.º** Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la ejecución de este Real decreto.

(Gaceta de 13 de enero).

*Real orden prorrogando el plazo para la presentación de peticiones de Escuelas:*

«Vista las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por diversos Maestros nacionales, en las que unos fundándose en las dificultades de las comunicaciones postales, y otros en las fechas en que aparecieron las circulares de las Secciones Administrativas en los respectivos *Boletines Oficiales* de la provincia, algunas posteriores al mismo plazo que se les concedía, exponen no pudieron presentar dentro del mismo las peticiones y papeletas correspondientes, con arreglo a lo establecido en el apartado cuarto de la Real orden de 30 de Noviembre último, y que las referidas Secciones se vieron en la imposibilidad de admitir con posterioridad:

Considerando de estimar las alegaciones consignadas, y de otra parte que el retraso de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de dicha disposición, la que tuvo efecto el día 4 de Diciembre, vino a restar un plazo que se juzgó prudencial

de no haber existido aquél, por cuya razón, la mayoría de las Secciones Administrativas se vieron obligadas, a su vez, a limitar el que habían de señalar para poder realizar el ordenamiento preciso y la formación de las oportunas relaciones, que forzosamente debían de ingresar en este Ministerio el día 15 de Diciembre, según determinaba el referido apartado cuarto de la Real orden antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a las Secciones Administrativas de Primera enseñanza para señalar a los Maestros que no pudieron realizarlo en aquella fecha un nuevo plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que formulen sus peticiones conforme estableció la repetida Real orden de 30 de Noviembre último.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de dicho plazo, las Secciones Administrativas remitirán a este Ministerio, y como ampliación a las ya enviadas, las relaciones nominales y generales en la forma determinada en aquella repetida Real orden.

2.º Para evitar confusiones y errores, así como para que puedan figurar en las oportunas relaciones los Maestros solicitantes que han acudido a este Ministerio y a quienes las Secciones no admitieron sus respectivas solicitudes, deberán reproducirlas y cursarlas por conducto de las mismas; y

3.º Que la ampliación de este plazo se entienda no alcanza más que a aquellos Maestros que estuvieran en condiciones legales para cursar sus solicitudes el 15 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

(Gaceta de 15 de enero).

## NOTICIAS

**Casa.**—El Ayuntamiento de esta capital ha consignado en el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico, la cantidad que corresponde por alquiler de casa a los maestros según el vigente Estatuto.

**De oposiciones.**—De las 364 opositoras que se presentaron a actuar en el Rectorado de Zaragoza, han aprobado 127, para otras tantas plazas a proveer que le correspondieron.

—En Valladolid dió principio el ejercicio práctico el día 8 del actual. Hay 67 maestros aprobados en el segundo ejercicio, y las plazas eran 128.

—Han terminado en Canarias, habiendo sido aprobados 30 maestros y 24 maestras, quedando sin proveer 10 plazas para los primeros y seis para las segundas.

—En Madrid continúan el ejercicio oral en maestros y maestras.

**Material.**—Según leemos en la Prensa de Madrid, por dificultades de contabilidad no se ha librado con los haberes del mes último el material del tercer trimestre diurno ni el del primer semestre de adultos, según costumbre de años anteriores.

**Senadores.**—Por real decreto de 7 del actual y en tanto no se restablezca la normalidad constitucional y se convoquen nuevas Cortes, los senadores vitalicios y por derecho propio, no obstante conservar su calidad y la validez de sus nombramientos, quedarán sujetos al fuero o Tribunal que por su categoría les corresponde, sin necesidad de tramitación de suplicatorio alguno, aunque lo tengan pendiente de concesión.

En su consecuencia, se remitirán todos los suplicatorios pendientes a los jueces o Tribunales que los hayan solicitado, para que sustancien los procesos libremente, hasta su sentencia y ejecución.

**Desestimada.**—La excedencia solicitada por el maestro de Umbralejo D. Alvaro Bort, le ha sido denegada por la Superioridad.

**A los maestros substituidos.**—Les recordamos que durante el presente mes deben remitir a la Sección administrativa oficio participando su residencia y una certificación del secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde, haciendo constar que no desempeñan cargo público ni privado retribuido.

**Nombramientos.**—Continúa la suspensión de los nombramientos por reingreso y por ingreso de interinos, y lo mismo ocurre con las corridas de escalas.

**Presupuestos.**—Se recuerda a todos los maestros y maestras la obligación en que se hallan de remitir durante el presente mes de Enero los Presupuestos de sus Escuelas respectivas que han de regir durante el próximo ejercicio de 1924 a 1925.

Copiamos de *La Provincia*:

**Interinidades de Escuelas en Teruel.**—Se invita a los que tengan título de maestro de Primera Enseñanza y deseen servir interinamente escuelas nacionales de esta provincia, con sueldo de 2.000 pesetas anuales, a que lo soliciten del señor jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel, en instancia hecha en papel de peseta, a la que se unirán: partida de nacimiento sin legalizar, expedida por el Juzgado y reintegrada con póliza de peseta; copia del Título profesional o en su defecto del certificado del depósito de los derechos de su expedición. Esta copia la autorizará el interesado y compulsará la Alcaldía. Es requisito indispensable haber cumplido 21 años de edad.

**Autorizaciones.**—Los que tienen la atención de enviar la autorización correspondiente al propietario de este periódico D. Vicente Pedromingo para el percibo de cantidades del aumento gradual de sueldo, deben apresurarse a remitírselas, para poder efectuar el cobro en cuanto se anuncie.

**Licencia.**—Se ha concedido de treinta días a la maestra de Membrillera D.ª Consuelo Bravo.

**DE LA INSPECCION.**—Los Maestros de Peñalver y Riva de Saelices, ofician sobre Biblioteca circulante.

—En El Sotillo y Yélamos de Arriba se reanudan las clases por cese de epidemia y en Cereceda se clausuran por aparición de la misma.

—D. Santiago Diaz Recarte, de la capital, solicita transferencia de partidas del presupuesto.

—Se dispensa al Sr. Lillo, maestro de Sigüenza, de dar la clase de adultos.

**DE LA SECCION.**—Se han posesionado con carácter de interinos los siguientes Maestros: D.<sup>a</sup> Inés Lucas, de Alarilla; D. Felipe Llorente, de Madrigal; D.<sup>a</sup> Manuela E. Dulce, de Gascuña de Bornoba; doña María Sánchez Chicharro, de Medranda, y D. Juan Fraile, de Torre del Bulgo.

—A D. Santiago Martínez, se le traslada resolución de la Dirección General.

—Al Sr. Inspector-Jefe se remite instancia de don Ramón I. Pueo, Maestro de Monójar y de varios vecinos de dicha localidad.

—A la Dirección General se remiten: instancia de D.<sup>a</sup> Carmen García, Maestra de Luzón, solicitando licencia por enferma, y reclamación de D. Francisco Sanz Saldaña, reclamando diferencias de adultos.

—Por la Junta Central de Derechos Pasivos se conceden mesadas a D.<sup>a</sup> Hilaria Rello, viuda de don Antonio Sendín.

—Ha cesado por jubilación en la Escuela de Alcocheros D.<sup>a</sup> Leona Elvira Alonso.

—Se concede la sustitución al Maestro de El Reñenco.

—Se nombra Maestro interino de Alcuneza a don Juan Sánchez.

*Presupuestos, Inventarios, Cuentas, etc. y Hojas de servicios nuevo modelo, en la imprenta del Sucesor de Antero Concha.—Guadalajara.—Se envían por correo.—Fichas para solicitar Escuelas y Relaciones para lo mismo.*

### SE VENDE

en Cabanillas del Campo, un PIANO VERTICAL. Para tratar, con su dueño el señor Maestro nacional de Villanueva de Alcorón.

IMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

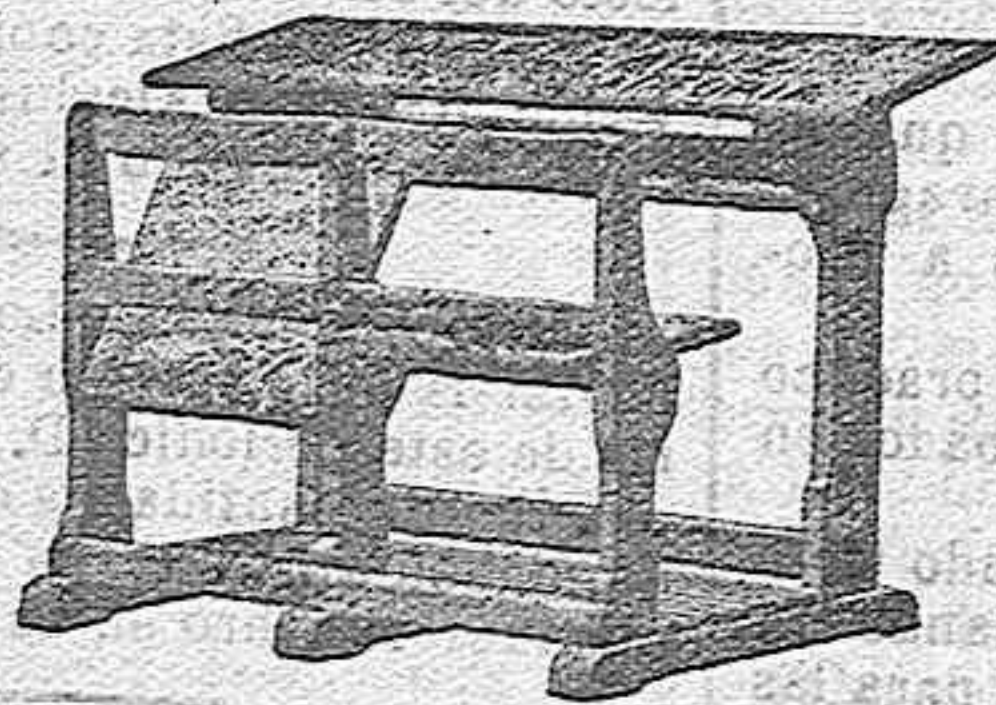
## Tarjetas

*para solicitar Escuelas con arreglo al nuevo Estatuto.*

Maestros, blancas.—Maestras, rosa.—Direcciones de graduadas, azules.

|                    |      |
|--------------------|------|
| Tarjetas sueltas.. | 0'10 |
| 12 Tarjetas.....   | 1'00 |
| 25 » .....         | 1'50 |
| 50 » .....         | 2'25 |
| 100 » .....        | 3'00 |

De venta, en la Librería del Sucesor de Antero Concha, S. Esteban, 2.—Guadalajara.



Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y rejilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

## - Apellaniz -

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO

# PLUMA STYLOGRAFICA

# WASHINGTON

## ORO 14 KILATES

## 19,95 PESETAS!

ANTES 30

Exclusiva en esta

provincia, el Sucesor  
de Antero Concha.

Plaza de San Esteban, 2

Guadalajara

Imprenta y Librería

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 178

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pintado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

### Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer  
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

*Cronista de la prov. de Guadalajara*

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.º—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,  
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.º, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2

# Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2  
Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de  
fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para  
uso inmediato.

== PRECIOS FIJOS Y MODICOS ==



**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA',**  
Limpieza, bondad, rapidez, economía



DA DOS LITROS.--LA UNICA BUENA  
NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 julio.—

## A los Dns. Maestros y Maestras

Les conviene a todos tener en la capital un Corredor de  
Comercio a quien encargarle de sus asuntos bancarios.

Si desea V., pues, comprar ó vender títulos de la Deuda;

Si desea V. colocar dinero en cuenta corriente que le  
produzca el 3 y hasta el 4 por 100, según tiempo empleado

Si poseyendo títulos de la Deuda, desea obtener dinero  
efectivo de ellos sin necesidad de venderlos;

Si quiere V. operar en francos, marcos y otras divisas  
extranjeras:

Para cualquier asunto bancario, en fin, puede V. dirigirse  
por correo o verbalmente al CORREDOR DE COMERCIO  
COLEGIADO y habilitado de Clases pasivas

**D. ANTONIO SANZ VACAS**

- Jaudenes, 20, bajo. - Guadalajara -

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

HAGA V. SUS COMPRAS EN

**BAZAR PARISIEN**

SIEMPRE NOVEDADES

PRECIOS INCREIBLES

NO LO OLVIDE USTED

Nadie ignora que esta casa vende  
más barato que otras, por sus reducidos gas-  
tos y grandes existencias.

MIGUEL FLUITERS, 13

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

CALZADOS. - ROPAS HECHAS

## GABANES - PELLIZAS

### IMPERMEABLES - PELLIZAS

para motoristas. Es la casa mejor surtida, la  
que más barato vende.

= GRANDES ALMACENES =

## LA TIJERA DE ORO

MAYOR, 12 ☎ TELÉFONO 132

PRECIO FIJO

Al lado del café de Las Columnas

GUADALAJARA

Armas de fuego - Ferrería - Cementos - Tuberías  
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales  
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

## SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

CALLE DE MIGUEL FLUITERS  
Y PLAZA DEL CONDE DE ROMANONES.  
52, 85 Y 97. - Guadalajara  
TELÉFONO NÚM. 101

## Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10 - GUADALAJARA ☎ número 2

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| SAN BERNARDINO | Paraguas.                     |
| SAN BERNARDINO | Pieles.                       |
| SAN BERNARDINO | Abrigos para niños.           |
| SAN BERNARDINO | Adornos.                      |
| SAN BERNARDINO | Guantes.                      |
| SAN BERNARDINO | Lanas para confecciones.      |
| SAN BERNARDINO | Perfumería.                   |
| SAN BERNARDINO | Suizos y zapatillas de abrigo |
| SAN BERNARDINO | Y MIL artículos más.          |

"El Consultor de los Bordados" intere-  
sante revista para señoras. Se suscribe en  
la Administración de "La Orientación".

## CASAS MARLASCA

CRUZ, 20. TELÉF. 5.091 MADRID ATOCHA, 80, TEL.  
Antes Hotel Victoria Antes Fonda Extremosa

Totalmente reformadas y decoradas, mobi-  
liario nuevo, confort moderno, rigurosas condi-  
ciones higiénicas, cocina exquisita, cuartos de  
baños, etc.

PENSIONES DESDE 8 PESETAS

NOTA.-No hacer caso de nadie en las estaciones.